



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-914-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de agosto del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, de fecha tres de diciembre del año dos mil dieciocho, de Referencia: **IN-013-002-18**, derivado de la revisión al Sistema de Administración de Tecnología de la Información, y a la asignación y uso de los bienes en la División de Tecnología de la Información de la Contraloría General de la República, por el período del uno de enero del año dos mil diecisiete al treinta de abril del año dos mil dieciocho. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento del Control Interno vigente aplicable al Sistema de Administración de Tecnología de la Información, y a la Asignación y Uso de los Bienes; **b)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables al Sistema de Administración de Tecnología de la Información, y a la Asignación y Uso de los Bienes; **c)** Determinar si los bienes y servicios se recibieron de acuerdo a las cláusulas contractuales y fueron administrados eficientemente; **d)** Determinar que los bienes se encuentran asignados, son propiedad de la entidad y existen físicamente y se utilizan eficientemente; y **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, siendo sus resultados: **1)** Las autoridades aplicables al Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Contraloría General de la República, por el período auditado, son cumplidas por la División de Tecnología de la Información y la Administración Financiera de la Contraloría General de la República, excepto por algunas condiciones que prestan mérito para ser reportadas como hallazgos de Control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-914-19

Interno, las que consisten en: **a)** Ausencia de plan estratégico de tecnología de información; **b)** Falta de políticas, manuales y normativas que regulen los procesos y procedimientos operativos así como el plan de contingencia de la División de Tecnología de la Información; **c)** Debilidades en la programación y ejecución del plan de mantenimiento preventivo de equipos informáticos (usuarios finales); **d)** Falta de registro de información de los activos tecnológicos de usuarios; **e)** Falta de capacitación para el personal de la División de Tecnología de la Información; **f)** Debilidades en la recepción y registro de la adquisición de solución de seguridad perimetral de siguiente generación; **g)** Debilidades en el registro y pago del software y licencia; y, **h)** Debilidades en el registro, asignación y uso de los equipos. **2)** El Sistema de Administración de Tecnología de la Información de la Contraloría General de la República, por el período auditado, resulta conforme en todos los aspectos significativos, con las Normas Técnicas de Control Interno, Manual de Control Interno, Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Tecnología de la Información, Descripción de Puestos. **3)** Los bienes y servicios se recibieron de acuerdo a las cláusulas contractuales y fueron administrados eficientemente. **4)** Los bienes se encuentran asignados, son propiedad de la entidad y existen físicamente y se utilizan eficientemente; y **5)** No se identificaron hallazgos de incumplimientos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, de fecha tres de diciembre del año dos mil dieciocho, de Referencia: **IN-013-002-18**, derivado de la revisión al Sistema de Administración de Tecnología de la Información, y a la Asignación y Uso de los Bienes en la División de Tecnología de la Información de la Contraloría General de la República, por el período del uno de enero del año dos mil diecisiete al treinta de abril del año dos mil dieciocho; y, **II)** Remítase copia del informe de auditoría y Certificación de lo resuelto a la Unidad Auditable, División de Tecnología de la Información; así como a la División General de Investigación, Desarrollo y Capacitación Aplicada; División General Administrativa Financiera y sus dependencias; Unidad de Adquisiciones; y a la División de Recursos Humanos, para que cada una de estas realicen las acciones administrativas necesarias de acuerdo a sus competencias, e implementen las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 104, numeral 1) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dado que dichas recomendaciones constituyen el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-914-19

examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cuarenta y Siete (1,147) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de agosto del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

JCTP/FJGG/LARJ
M/López